

21.NOV.2011*

28

NORMA DE CARACTER GENERAL N°

**REF.: MODIFICA EL TÍTULO III DEL LIBRO IV,
SOBRE VALORIZACIÓN DE LAS
INVERSIONES DEL FONDO DE
PENSIONES Y DEL ENCAJE, DEL
COMPENDIO DE NORMAS DEL
SISTEMA DE PENSIONES.**

Santiago,

En uso de las facultades legales que confiere la Ley a esta Superintendencia, en particular lo dispuesto en el número 3 del artículo 94 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en el artículo 47 número 6 de la Ley N° 20.255, se introduce la modificación contenida en la presente Norma de Carácter General al Título III del Libro IV del Compendio de Normas del Sistema de Pensiones.

I. Agrégase el siguiente párrafo segundo en el número 3. del numeral b.2. de la letra b) de la sección II.2.1. del Capítulo II:

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, así como también para lo dispuesto en los números siguientes del presente Capítulo, deberá considerarse que si los últimos estados financieros disponibles del fondo de inversión informan provisiones contables asociadas al futuro pago de dividendos, el valor libro que se utilizará para efectos de la valoración de las inversiones de los Fondos de Pensiones deberá ajustarse conforme a dichas provisiones.

II. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente Norma de Carácter General regirán a contar de esta fecha.


SOLANGE M. BERSTEIN JAUREGUI
Superintendente de Pensiones